

DISPOSICIÓN SDEyVE N° 032/2020.

Viedma, 29 de octubre de 2020.

VISTO, el Expediente N° 014/2008 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución UNRN N° 16/2008, las Resoluciones CSDEyVE N° 30/2020 y 32/2020, el Estatuto de la UNRN, y

CONSIDERANDO

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO aprobó el Reglamento de Estudios mediante Resolución UNRN N° 16/2008.

Que la mencionada Resolución establece los componentes y la dinámica de actualización de los planes de estudios de la oferta académica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que la Secretaría de Docencia Extensión y Vida Estudiantil, conforme a lo estipulado en la Resolución CPyGE N° 011/2014, tiene responsabilidad directa en el proceso y competencia para *“proponer criterios para la programación e implementación de la oferta académica de grado y posgrado, y asistir a las Sedes en la elaboración de las propuestas”* y para *“promover estudios que permitan la detección, pertinencia y factibilidad de las necesidades estratégicas y demandas de formación para orientar y planificar los proyectos de oferta académica de grado y posgrado de la Universidad, coordinando con las Sedes la realización de los mismos.”*

Que por todo lo expuesto, la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, mediante Disposición SDEyVE N° 03/2020 aprobó la *“Guía para la formalización de un proyecto de carrera y/o la modificación de un plan de estudios”* y la *“Plantilla única de formalización de plan de estudios”*, y determinó *“que las tramitaciones de las modificaciones de plan de estudios y/o plan de estudios de carrera nueva ante el Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil se realizarán conforme a los instrumentos y procedimientos mencionados en la misma.”*

Que mediante la Resolución CSDEyVE N° 30/2020 se aprobó *“la carga horaria, denominación de asignaturas, objetivos de formación y contenidos mínimos de las tres opciones curriculares para la enseñanza y el aprendizaje del idioma*



inglés aplicable a las carreras de grado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO”.

Que, asimismo, en la mencionada Resolución se “establece que la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, de manera conjunta con las Secretarías de Sede, Escuelas y Carreras, elaborarán las propuestas de modificaciones de los planes de estudio.”

Que por Resolución CSDEyVE N° 32/2020 se aprobaron los “Acuerdos académicos básicos” para los planes de estudio de las carreras pertenecientes al Artículo 42° de la LES (...) que establecen que “Los planes académicos de grado se formularán con arreglos de carácter general, interdisciplinario y se diferenciarán en sus decisiones, abordajes, contenidos, experiencias y alcances respecto de la formación de posgrado en la que se desarrollará la “Especialización”, “Maestría” o “Doctorado”; (...) Las carreras de grado de ciclo largo deberán tener entre 2600 y 2800 horas totales, distribuidas en 4 años, incluyendo en dicho cómputo horario todas las actividades formativas (...) Las carreras de grado de ciclo corto deberán tener una duración de hasta 3 años y carga horaria entre 1400 y 1600 horas totales incluyendo en dicho cómputo la realización de las prácticas laborales. (...) La estructura de los planes de estudios se organizará alrededor de tres núcleos: un primer núcleo general de objetivos, experiencias y contenidos pertenecientes a un campo socio profesional amplio (que podría corresponder al área disciplinar de la escuela, no superior a 768 horas), un segundo núcleo especializado disciplinar y/o profesional específico (según la carrera y el título en cuestión), y un tercer núcleo de formación personalizada y/o de opción flexible. (...) El progreso académico se medirá con el sistema créditos.

Que la mencionada Resolución determina que los “Acuerdos académicos básicos” aprobados en el artículo precedente serán de aplicación para todas las carreras reguladas por el Artículo 42° de la Ley de Educación Superior, estableciéndose un plazo máximo de TRES (3) años para la adecuación de los planes de estudio de las carreras que hayan realizado la última modificación estructural de los mismos en el período comprendido entre los años 2016 al 2019 inclusive y un plazo máximo de DIECIOCHO (18) meses a partir de la aprobación de



esta norma para la adecuación de los planes de estudio de las carreras que hayan realizado la última modificación estructural de los mismos en el período 2008 - 2015”.

Que, asimismo, se encomienda a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil *“la definición de un cronograma de trabajo para la concreción de los objetivos establecidos, así como la reglamentación complementaria que se requiera”.*

Que la Dirección de Planes de Estudio y Docencia, dependiente de la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil ha realizado un relevamiento sobre el estado de situación de cada sede respecto a estas modificaciones y ha acordado junto a las Direcciones de Asuntos Académicos de Sede, en conformidad con las Secretarías de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de Sede, criterios marco para la elaboración de la presente.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Rectoral N° 824/2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Determinar que las carreras consignadas en el ANEXO I de la presente deberán adecuar los planes de estudios vigentes a los “Acuerdos académicos básicos” aprobados por Resolución CSDEyVE N° 032/2020 y a las opciones curriculares de enseñanza del idioma inglés aprobadas por Resolución CSDEyVE N° 30/2020 durante las convocatorias a sesión de Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil del ciclo lectivo 2021 con fecha máxima de implementación en el ciclo lectivo 2022.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que las carreras consignadas en el ANEXO II de la presente Disposición deberán adecuar los planes de estudios vigentes a los “Acuerdos académicos básicos” aprobados por Resolución CSDEyVE N° 032/2020 durante las convocatorias a sesión de Consejo Superior de Docencia, Extensión y

Vida Estudiantil de los ciclos lectivos 2022 y/o 2023, con fecha máxima de implementación en el ciclo 2024.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que el procedimiento de tramitación de las modificaciones se realizará conforme a los plazos, instrumentos y procedimientos aprobados por Disposición SDEyVE N° 03/2020.

ARTÍCULO 4°.- Determinar que las carreras pertenecientes a la nómina del Artículo 43° de la LES, deberán realizar la adecuación a las opciones curriculares de enseñanza del idioma inglés aprobadas por Resolución CSDEyVE N° 30/2020 durante el presente ciclo lectivo para efectivizar su implementación en 2021, previo acuerdo y compatibilización de opciones curriculares al interior de la Escuela respectiva. Dicha modificación deberá respetar la opción confirmada en julio 2020 y podrá incluir la actualización del sistema de correlativas vigente.

ARTÍCULO 5°.- Determinar que las carreras consignadas en el Artículo 2° de la presente, deberán realizar la adecuación a las opciones curriculares de enseñanza del idioma inglés aprobadas por Resolución CSDEyVE N° 30/2020 durante el presente ciclo lectivo para efectivizar su implementación en 2021, previo acuerdo y compatibilización de opciones curriculares al interior de la Escuela respectiva. Dicha modificación podrá incluir la actualización del sistema de correlativas vigente.

ARTÍCULO 6°.- Establecer un plazo de TREINTA (30) días a partir de la firma de la presente para la presentación por parte de las Sedes de un cronograma de trabajo organizado por Escuela, que permita desarrollar los procesos de modificación de planes de estudios referidos en los Artículos 1° y 2°, de manera tal que se aseguren los procesos de evaluación y diseño curricular previstos por la Disposición SDEyVE N° 03/2020 conforme a los siguientes lineamientos marco:

- ✓ Planes de estudios de grado diferenciados y asociados a propuestas de carreras o proyectos de carreras de posgrado.
- ✓ Máximo de 2800/1600 horas por todo concepto formativo, según corresponda en cada caso, conforme a lo previsto en la Resolución CSDEyVE N° 32/2020.
- ✓ Organización curricular en tres núcleos conforme a lo establecido en la Resolución CSDEyVE N° 32/2020. Esta organización no excluye la

clasificación de materias en áreas, campos, ejes, problemas o cualquier otra definición curricular.

- ✓ Detalle del Núcleo general compartido a nivel de Escuela con un máximo de 768 horas. La ubicación de este núcleo puede o no totalizar la formación de los primeros años y puede coexistir con materias del núcleo disciplinar. No puede exceder el quinto (5°) cuatrimestre de estudios.
- ✓ Inclusión, en los procesos de evaluación y diseño, de las carreras de la misma “familia” no alcanzadas por la Resolución CSDEyVE N° 32/2020 y formalización de los acuerdos en relación a denominación, ubicación, carga horaria y contenidos mínimos de las materias compartidas de los tres núcleos.
- ✓ Diseños curriculares de acuerdo a modelos pedagógicos centrados en el estudiante, con tendencia a la integralidad de la formación y a la reducción de la fragmentación curricular.
- ✓ Inclusión de la tabla de equivalencia en créditos RFT/ECTS de las carreras que se modifican, a partir de una definición de crédito académico acorde a las tendencias actuales y a la experiencia en el Sistema Nacional de Reconocimiento Académico -SNRA-, respecto a la metodología de cálculo del esfuerzo extra áulico que realizan los estudiantes.
- ✓ Ampliación de la oferta de asignaturas del núcleo personalizado y de los núcleos generales y disciplinar especializado, con la inclusión de asignaturas inter-sedes (consulta de catálogo de asignaturas que se está elaborando en dirección de Planes de Estudio).

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar y archivar.

DISPOSICIÓN SEDEyVE N° 032/2020.

ANEXO I - DISPOSICIÓN SDEyVE N° 032/2020 -

Carreras que deberán adecuar los planes de estudios vigentes conforme a lo previsto por las Resoluciones CSDEyVE N° 32/2020 y 30/2020, Resolución UNRN N° 16/2008, Disposición SDEyVE N° 03/2020 y la presente, durante el ciclo lectivo 2020/2021, con fecha máxima de implementación en el ciclo lectivo 2022.

SEDE	ESCUELA	CARRERA	PLAN	OPCIÓN DE INGLÉS JULIO 2020
Andina	Escuela de Artes	Licenciatura en Arte Dramático	2014	B
Andina	Escuela de Economía, Administración y Turismo	Licenciatura en Administración	2011	B
Andina	Escuela de Economía, Administración y Turismo	Licenciatura en Economía	2011	A
Andina	Escuela de Economía, Administración y Turismo	Licenciatura en Hotelería	2011	C+B
Andina	Escuela de Economía, Administración y Turismo	Licenciatura en Turismo	2011	C+B
Andina	Escuela de Humanidades y Estudios Sociales	Licenciatura en Ciencias Antropológicas	2016	C
Andina	Escuela de Humanidades y Estudios Sociales	Licenciatura en Letras	2012	C
Andina	Escuela de Producción, Tecnología y Medio Ambiente	Licenciatura en Agroecología	2014	C

Andina	Escuela de Producción, Tecnología y Medio Ambiente	Tecnicatura en Producción Vegetal Orgánica	2011	A
Andina	Escuela de Producción, Tecnología y Medio Ambiente	Tecnicatura en Viveros	2011	C
Atlántica	Escuela de Humanidades y Estudios Sociales	Licenciatura en Comunicación Social	2011	A
AVyVM	Escuela de Arquitectura, Arte y Diseño	Diseño Industrial	2015	C
AVyVM	Escuela de Arquitectura, Arte y Diseño	Licenciatura en Artes Visuales	2011	B
AVyVM	Escuela de Arquitectura, Arte y Diseño	Licenciatura en Diseño Visual	2015	A
AVyVM	Escuela de Estudios Económicos y Administrativos	Licenciatura en Administración de Empresas	2013	B
AVyVM	Escuela de Estudios Económicos y Administrativos	Licenciatura en Comercio Exterior	2014	B
AVyVM	Escuela de Geología, Paleontología y Enseñanza de las Ciencias	Tecnicatura Universitaria en Hidrocarburos	2014	A
AVyVM	Escuela de Producción, Tecnología y Medio Ambiente	Tecnicatura Superior en Mantenimiento Industrial	2013	A
AVyVM	Escuela de Producción, Tecnología y Medio	Tecnicatura Universitaria en	2011	A

	Ambiente	Enología		
AVyVM	SDEyVE AV-VM	Licenciatura en Criminología y Ciencias Forenses	2011	A+B

ANEXO II - DISPOSICIÓN SDEyVE N° 032/2020.

Carreras que deberán adecuar los planes de estudios vigentes conforme a lo previsto por las Resoluciones CSDEyVE N° 32/2020 y 30/2020, Resolución UNRN N° 16/2008, Disposición SDEyVE N° 03/2020 y la presente, durante el ciclo lectivo 2022/2023, con fecha máxima de implementación en el ciclo lectivo 2024.

SEDE	ESCUELA	CARRERA	PLAN	OPCIÓN DE INGLÉS JULIO 2020
Andina	Escuela de Artes	Licenciatura en Diseño Artístico Audiovisual	2018	C
Atlántica	Escuela de Producción, Tecnología y Medio Ambiente	Licenciatura en Ciencias del Ambiente	2017	B
Atlántica	Escuela de Salud y Deportes	Licenciatura en Nutrición	2018	A
AVyVM	Escuela de Arquitectura, Arte y Diseño	Diseño de Interiores y Mobiliario	2019	A
AVyVM	Escuela de Geología, Paleontología y Enseñanza de las Ciencias	Licenciatura en Paleontología	2019	A